



RADICADO:080014053013202000085-01
PROCESO: VERBAL RESTITUCION DE BIEN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA S. A.
DEMANDADO: AGROPECUARIA E INVERSIONES ACKERMAN S. A. S.

BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El apoderado de la demandada solicita reponer el auto de fecha marzo 09 de 2022.

Señala que por auto de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso prorrogar el término hasta por 6 meses contados a partir del 28 de julio de 2021.

Que para la fecha 09 de marzo de 2022 el término estaba caducado, por tanto el juzgado no contaba con competencia para proferir esa providencia, razón por la cual solicita de retar la nulidad y remitir lo actuado al Juzgado Quinto Civil del Circuito.-

Frente a lo anterior debe decirse que es claro que en este asunto no ha operado la pérdida de competencia.-

El artículo 121 en su inciso 1º., prescribe que el plazo para resolver la segunda instancia no podrá ser superior a 6 meses, con la posibilidad de prorrogar ese término por 6 meses más acorde a lo dispuesto en el inciso 5º., de ese artículo.-

Es cierto que por auto de fecha 22 de julio de 2021, se dispuso prorrogar el término por 6 meses mas, contados a partir de 28 de julio de 2021. Con lo que la segunda instancia en este caso debía resolverse hasta 28 de enero de 2022.

Es el caso que la segunda instancia fue resuelta en este caso en 29 de noviembre de 2021, cuando se profiere la sentencia que resuelve la apelación interpuesta contra la sentencia de primer grado. Por ello, no operó la pérdida de competencia, en la medida en que el asunto fue resuelto dentro del término de prórroga señalado en el auto de 22 de julio de 2021.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) NO REVOCAR el auto de fecha marzo 09 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91cf7b81ad36708180e10555e0c320a42ebd931a0b677ac9b31ea68766053c3**

Documento generado en 26/04/2022 03:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>